



VISAS CONSULTADAS NACIONALES DE PAISES UBICADOS EN EL CUARTO GRUPO

Fundamento jurídico: Manual Administrativo y procedimientos
de Subproceso de Visas
enero 2008

Los ciudadanos que pueden solicitar la visa consultada son todos aquellos extranjeros que requieran de visa restringida para poder ingresar al país, que no puedan presentar la solicitud de visa ante el cónsul de su país de origen o residencia habitual y que pretendan ingresar al país en calidad de no residente.

1. Solicitud dirigida al Cónsul de Costa Rica en la que se incluya: Nombre completo y apellidos; nacionalidad; profesión u oficio; número de pasaporte; lugar de residencia; motivo del viaje; indicar cual es la relación de parentesco con la persona costarricense; tiempo estimado en el que permanecerá en el país; lugar y fecha aproximada de llegada y salida a Costa Rica; dirección exacta del lugar donde va a permanecer en Costa Rica; fecha y lugar de nacimiento; fax para recibir notificaciones; fecha y firma

2. Pasaporte o documento de viaje vigente con fecha de vencimiento no menor a los seis meses, además de copia de la primera plana del mismo.

3. Tiquete, boleto o pasaje de regreso o continuación del viaje.

4. Comprobante de los medios económicos para su subsistencia durante su permanencia en el país.

5. Documento idóneo que demuestre el vínculo existente entre el solicitante y el solicitado.

6. En caso de considerarlo necesario, la Dirección General deberá indicar al cónsul que solicite al interesado, certificación de antecedentes penales del país de origen o en el que haya residido los últimos tres años,

7. Cancelar los derechos que establece la Ley.

8. Cualquier otro documento que a criterio del cónsul o de la Dirección General deba solicitarse.